

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Cai Pensiones Renta Mixta II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1. a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 16 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**21483** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondoatlántico 10, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Fondoatlántico 10, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «AGF-Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0122) como Gestora y «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» (D0029), como Depositaria, se constituyó el 27 de julio de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Fondoatlántico 10, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**21484** *RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondoatlántico 30, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de mayo de 2001 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondoatlántico 30, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco Atlántico, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Concurriendo «AGF-Atlántico, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0122) como Gestora y «Banco Atlántico, Sociedad Anónima» (D0029), como depositaria, se constituyó el 27 de julio de 2001 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondoatlántico 30, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 18 de octubre de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

# MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**21485** *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se adjudican recursos públicos de numeración a la colonia británica de Gibraltar.*

Las llamadas telefónicas entre España y Gibraltar se vienen realizando mediante la marcación del indicativo provincial de Cádiz seguido del número del abonado de la colonia. Esto es posible dado que España accedió en 1986 a incluir a Gibraltar en el plan de numeración español, adjudicándole 30.000 números telefónicos del rango «9567», perteneciente a la provincia de Cádiz.

La posibilidad de utilizar números del plan español tiene indudables ventajas, entre otras que las llamadas dirigidas a Gibraltar desde España son tratadas de la misma forma que las realizadas a cualquier destino nacional. Por tanto, a efectos tarifarios, las llamadas originadas desde la red pública telefónica fija en la provincia de Cádiz se consideran llamadas provinciales, siendo el resto nacionales.

Las autoridades británicas han venido reclamando la concesión de nuevos bloques de números telefónicos para hacer frente a las necesidades gibraltareñas. La presente Resolución viene a dar respuesta a tales necesidades, al adjudicar un tramo de 100.000 números telefónicos pertenecientes al Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997.

El Reglamento por el que se desarrolla el Título II de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a la interconexión y al acceso a las redes públicas y a la numeración, aprobado por Real Decreto 1651/1998, de 24 de julio, convalida dicho Plan y dispone, en su artículo 27.2, que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y de servicios telefónicos disponibles al público están obligados a realizar, en los sistemas que exploten, las modificaciones necesarias para tratar y encaminar las comunicaciones de forma eficiente cuando se realicen adjudicaciones de recursos públicos de numeración, y que las llamadas serán tratadas en función de la naturaleza de los servicios, respetando la posible indicación tarifaria contenida en la numeración.

Asimismo, define la adjudicación como el acto administrativo derivado de la planificación por el que se destinan recursos públicos de numeración para ser utilizados en una determinada zona geográfica, y otorga en su artículo 27.14, a la Secretaría General de Comunicaciones (competencia actual de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología), la potestad para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de los Planes Nacionales de Numeración.

Finalmente, la disposición adicional primera del Reglamento establece que los operadores de redes públicas de telecomunicaciones facilitarán, en función de las condiciones establecidas en sus respectivas licencias, la interconexión internacional a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones autorizados en otros países que lo soliciten, respetando los acuerdos internacionales celebrados por España en materia de interconexión.

La presente Resolución ha sido sometida a audiencia de los sectores interesados. Igualmente, se ha recabado informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1.dos.2.j) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, y por el artículo 25.3 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre.

En virtud de cuanto antecede, resuelvo,

Primero.—Se adjudica el código «8563», incluido en el bloque de numeración geográfica «856», de la provincia de Cádiz, al territorio no autónomo de Gibraltar, cuyas relaciones exteriores asume el Reino Unido.

Segundo.—El espacio público de numeración adjudicado en el apartado primero se asignará a los operadores que dispongan de medios propios para la entrega directa de tráfico telefónico en Gibraltar, con licencia en España para prestar el servicio telefónico fijo disponible al público, quienes deberán utilizarlos, mediante subdesignación en su caso, para identificar puntos de terminación de red fija ubicados en Gibraltar, en aplicación del Reglamento de procedimiento de asignación y reserva de recursos públi-

cos de numeración por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 225/1998, de 16 de febrero.

Tercero.—Los bloques de numeración geográfica del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones pertenecientes al indicativo provincial «956», que estén siendo utilizados en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución, por operadores con licencia en España, para identificar puntos de terminación de red ubicados en Gibraltar, pasarán a disposición de la provincia de Cádiz desde el día 31 de diciembre de 2002.

Dichos bloques de numeración geográfica se inscribirán por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, hasta la fecha mencionada, en el Registro de Asignaciones y Reservas de Recursos Públicos de Numeración, a nombre de tales operadores, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria, punto 3, de la Orden de 23 de julio de 1999, por la que se regula el mencionado Registro.

Cuarto.—Los números pertenecientes a los rangos de numeración a los que se refieren los apartados primero y tercero serán accesibles desde todas las redes públicas telefónicas.

Quinto.—El tratamiento de las llamadas telefónicas desde territorio español a los bloques de numeración a los que se refieren los apartados primero y tercero, será el mismo que se venga aplicando para las llamadas entre los diferentes distritos existentes. A estos únicos efectos, se considerará que la colonia británica de Gibraltar constituye un distrito telefónico asociado a la provincia de Cádiz.

Sexto.—Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 2001.—El Secretario de Estado, Baudilio Tomé Muguruza.

## BANCO DE ESPAÑA

**21486** *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de noviembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,8825	dólares USA.
1 euro =	107,91	yenes japoneses.
1 euro =	7,4422	coronas danesas.
1 euro =	0,61490	libras esterlinas.
1 euro =	9,3345	coronas suecas.
1 euro =	1,4709	francos suizos.
1 euro =	94,10	coronas islandesas.
1 euro =	7,9000	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57280	libras chipriotas.
1 euro =	33,275	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,74	forints húngaros.
1 euro =	3,5300	litas lituanos.
1 euro =	0,5520	lats letones.
1 euro =	0,4005	liras maltesas.
1 euro =	3,6215	zlotys polacos.
1 euro =	27.652	leus rumanos.
1 euro =	219,8917	tolares eslovenos.
1 euro =	42,760	coronas eslovacas.
1 euro =	1.345.000	liras turcas.
1 euro =	1,6989	dólares australianos.
1 euro =	1,4049	dólares canadienses.
1 euro =	6,8834	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1035	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6173	dólares de Singapur.
1 euro =	1.127,84	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5216	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

**21487** *COMUNICACIÓN de 15 de noviembre de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	188,539
100 yenes japoneses .....	154,190
1 corona danesa .....	22,357
1 libra esterlina .....	270,590
1 corona sueca .....	17,825
1 franco suizo .....	113,118
100 coronas islandesas .....	176,818
1 corona noruega .....	21,062
1 lev búlgaro .....	85,493
1 libra chipriota .....	290,478
100 coronas checas .....	500,033
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,624
1 lita lituano .....	47,135
1 lat letón .....	301,424
1 lira maltesa .....	415,446
1 zloty polaco .....	45,944
100.000 leus rumanos .....	601,714
100 tolares eslovenos .....	75,667
100 coronas eslovacas .....	389,116
100.000 liras turcas .....	12,371
1 dólar australiano .....	97,937
1 dólar canadiense .....	118,433
1 dólar de Hong-Kong .....	24,172
1 dólar neozelandés .....	79,100
1 dólar de Singapur .....	102,879
100 wons surcoreanos .....	14,753
1 rand sudafricano .....	19,525

Madrid, 15 de noviembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

**21488** *ORDEN de 16 de octubre de 2001, de la Consejería de Cultura, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación «Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos», y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación «Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos» en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

### Hechos

Primero.—La Fundación «Alcalde Zoilo Ruiz-Mateos» fue constituida mediante escritura otorgada en fecha 29 de agosto de 1978 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier Monedero Gil, registrada con el número 3.762 de su protocolo.